

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO JORNADA ESPECIAL

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 4 de agosto de 2008.

NOMBRE DEL EMPLEADOR: BANAEXPORT S.A.

NOMBRE DEL TRABAJADOR: WILLINGTON MOSQUERA MORENO

TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Indefinido.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Zona del Urabá Antioqueño.

Entre los suscriptores del presente contrato, identificados como aparece al pie de sus firmas, **EL EMPLEADOR**, con domicilio en la ciudad de Medellín, y **EL TRABAJADOR**, con domicilio en la Zona de Urabá, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO JORNADA ESPECIAL** que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen y, en lo no previsto por ellas, por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACION PRINCIPAL DEL TRABAJADOR. **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a desempeñar las labores de relacionadas con el oficio de corte y empaque de la fruta para los mercados internacionales.

Las obligaciones especiales que tendrá, serán todas las relacionadas con las labores agronómicas, de corte, empaque y complementarias que se le asignen en el proceso de exportación del banano.

PARAGRAFO UNO: Como la Convención Colectiva de Trabajo establece la posibilidad de ejecución de otras labores, el **TRABAJADOR** se obliga a realizarlas cuando el **EMPLEADOR** se lo indique.

PARAGRAFO DOS: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** en desarrollo del contrato de trabajo a las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las establecidas en los artículos 58 y 60 del C.S.T. y el reglamento interno de trabajo:

A) Presentarse a laborar a la hora fijada para ello. En el evento de que el **EMPLEADOR** le suministre el transporte, se obliga a presentarse puntualmente al sitio donde el vehículo transportador lo recogerá. **B)** Cumplir con todas y cada una de las normas que el régimen de salud ocupacional y seguridad industrial exigen para su protección. **C)** Cumplir con todas y cada una de las normas que el sistema de gestión ambiental, norma de EUREGAPP o cualquier otra norma, determinen para la prestación de sus servicios personales. **D)** Abstenerse de realizar labores durante su período de vacaciones, sin permiso previo y escrito de la Gerencia de la compañía. **E)** Ejecutar y realizar todas las labores encomendadas cumpliendo las especificaciones técnicas, agronómicas y de calidad e igualmente hacerlas el día ordenado para ello, sin que le sea posible, salvo autorización previa, realizarlas en una fecha futura. **F)** No utilizar el reporte de nómina de los compañeros de trabajo para obtener el pago de labores no ordenadas o realizadas por fuera de la jornada de trabajo por incumplimiento de la obligación e).

PARAGRAFO TRES: Las partes dejan expresa constancia de un hecho relevante y es que el servicio que el **TRABAJADOR** prestará es en la Zona del Urabá Antioqueño, razón por la cual para el **EMPLEADOR**, cuyas instalaciones están en Medellín, aunque cuenta con sus representantes en la Zona, puede ser difícil en determinados momentos identificar graves falencias en la calidad de las labores de campo, real ejecución de las mismas, confabulaciones entre el **TRABAJADOR** y sus representantes, razón por la cual éste se compromete a que sus conductas contractuales y laborales estén revestidas de plena buena fe.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios en los municipios de Chigorodó, Carepa, Turbo o Apartadó, Departamento de Antioquia, en las dependencias de la finca que la compañía indique.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN Y HORARIOS DE TRABAJO. Este contrato de trabajo tiene un término de duración indefinido. La jornada de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas

semanales, distribuidas en razón de las actividades de corte y empaque señaladas por la comercializadora con quien se exporte la fruta y sobre la cual el **EMPLEADOR** no tiene ingerencia.

Por esta razón acuerdan las partes, que la misma estará comprendida inicialmente entre lunes y viernes, diez (10) horas diarias en cuatro (4) días y ocho (8) horas un día, compensando de esta manera el trabajo los días sábados y el horario de trabajo será fijado por **EL EMPLEADOR**. Esta jornada de trabajo podrá ser modificada por **EL EMPLEADOR**, de acuerdo con sus necesidades de corte y empaque que vaya señalando la comercializadora.

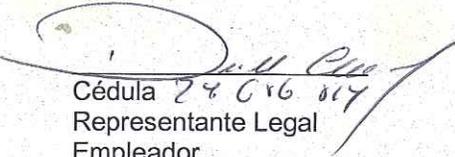
CLAUSULA CUARTA: SALARIO. El salario ascenderá al promedio obtenido por el trabajador en el respectivo período de pago, porque la mayoría de las labores se pagan al destajo o por unidad de obra. El período de pago podrá ser catorcenal, quincenal o mensual.

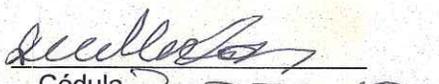
CLÁUSULA QUINTA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Se considerarán faltas graves, que se constituyen en justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del **EMPLEADOR**, aún cuando ocurran por primera vez, adicional a las establecidas en el Decreto 2361 de 1965 y el reglamento interno de trabajo, las siguientes: **A.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales acordadas en el parágrafo uno de la cláusula Primera. **B.** Cualquier conducta del **TRABAJADOR** que atente contra la buena marcha de la empresa, negándose a realizar determinadas labores o mermar su ritmo de trabajo por las llamadas "operaciones reglamento" o "plan tortuga", debidamente constatadas por el Ministerio de la Protección Social. **C.** Irrespetar de palabra o de hecho a los compañeros de trabajo. **D.** No atender las órdenes de sus superiores. **E.** Faltar sin justa causa a una jornada parcial o total de trabajo. **F.** Retirarse de las instalaciones de la Finca durante el desarrollo de la jornada de trabajo sin contar con la autorización expresa de su superior. **G.** Obtener el pago de una labor que no ha sido realizada o está mal ejecutada, cualquiera haya sido el procedimiento utilizado para lograrlo. **H.** Laborar estando en período de vacaciones, sin autorización previa y escrita del Gerente de la compañía. **I.** Presentarse en estado de embriaguez o "enguayabado" a prestar sus servicios. **J.** Consumir licor o drogas alucinógenas en cualquier cantidad dentro de las instalaciones de la finca, cualquiera sea el momento. **K.** Utilizar el reporte de nómina de otros compañeros de trabajo para obtener el pago de labores no autorizadas. **L.** Cuando haya rechazos de cajas de fruta procesada por defectos propios de la labor que él hubiera desempeñado ese día en el proceso de corte y empaque, como por ejemplo defectos de calidad, dedo corto, mal empaque, cuello roto etc.

CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros **sesenta (60)** días del presente contrato se entienden como **PERÍODO DE PRUEBA** dentro del cual cualquiera de las partes, sin necesidad de que medie justa causa de despido, puede darlo por terminado. Este período de prueba se cuenta a partir del día de la fecha de celebración del contrato que es la misma de su comienzo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Acuerdan las partes firmantes de este contrato, que no constituyen salario, y en consecuencia, no se tendrán en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, las prestaciones legales y las extralegales que eventualmente llegue a recibir **EL TRABAJADOR** durante la ejecución o terminación del contrato de trabajo, entre otros, cualquiera sea el nombre que reciba, tal como prima de navidad, prima de servicios, así como la habitación, la alimentación y el vestuario, entre otros.

Para constancia de los anteriores acuerdos, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares, hoy 04 de AGOSTO del 2008


Cédula 28 016 814
Representante Legal
Empleador


Cédula 74.257.195
Trabajador

